



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1846

Sancionada: 12/07/1984

Promulgada: 30/07/1984 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 06/08/1984 - Nú: 2170

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Reimplántase la vigencia de la ley n° 417.

Artículo 2°.- Destínase la suma de pesos argentinos DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000), con destino al fondo especial creado por dicha ley.

Artículo 3°.- Será su aplicación general en todos los Municipios que carezcan de los servicios públicos esenciales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.